ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020-2016-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, Visto en Sesión Ordinaria del 16 de setiembre del 2016, el Informe N° 078-2016-SGGA-GSV-MDY, el Informe N° 481-2016-GSV-MDS e Informe N° 165-2016-MDS/GAJ, sobre el proyecto de "Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental": y,

CONSIDERANDO:

Que, el sub-numeral 3.1 del numeral 3 del Art. 73º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las Municipalidades en materia de Proteccion y Conservación del Ambiente asume las competencias y ejerce las funciones exclusivas (...) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Articulo 2º de la Ley Nº 28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión" establece (...) El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participacion del sector privado y la sociedad civil.

Que, el Artículo 24º de la Ley Marco refiere (...) Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental. Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, el Articulo 45º del Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28245 establece (...) El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la Política ambiental local y las normas que regulan su organizacion y **funciones**, en el marco politico Institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Está integrado por un conjunto organizado de entidades publicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos: a. La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; b. La reduccion, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas; c. La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio; d. El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.

Que, de igual modo, el Articulo 46° de la referida norma señala (...) El Gobierno Local es responsable de aprobar e Implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo Implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las Políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los, principios de la gestion ambiental. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local (...). Asimismo, el Articulo 51° establece (...) Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos diseñados para posibilitar la ejecucion de la politica ambiental.

Que, conforme al Artículo 74º de la Ley N° 27972 LOM, (...) Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a Ley y en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, de igual modo, el Artículo 40º específica (...) que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Asimismo, conforme al numeral 8 del Artículo 9º de la Ley 27972, corresponde al Consejo Municipal (...) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)

Que, es política del actual gestión municipal formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales así como dar cumplimiento a la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, e Implementar la Política Ambiental Local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político Institucional nacional y regional y de esta manera guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales y el mayor bienestar de la población del distrito de Sachaca.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 16 de setiembre de 2016 con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SACHACA
TITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°. DEL OBJETO

La presente ordenanza tiene como objetivo aprobar y establecer los mecanismos necesarios que permitan implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) y sus instrumentos así como establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Sachaca.

ARTÍCULO 2°. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza establece disposiciones de obligatorio cumplimiento por toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito dentro de la jurisdicción de Sachaca.

La Municipalidad Distrital de Sachaca es la autoridad ambiental local que ejerce sus atribuciones de conformidad con lo que establece la Constituciones y la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ejecutarlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental.

ARTÍCULO 3°. DE LA FINALIDAD

El Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas, y acciones destinados a la protección del ambiente y al uso racional de los recursos naturales: orientados a lograr el desarrollo humano sostenible en el distrito.

ARTÍCULO 4°. DE LOS PRINCIPIOS AMBIENTALES Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL

La gestión ambiental en el distrito de Sachaca se rige por los siguientes principios, de obligatoriedad y observancia en la adopción de decisiones generales en todas las entidades involucradas en la gestión municipal y ambiental del distrito:

- **Sostenibilidad**

  La articulación necesaria de los objetivos de crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Sachaca y de las personas visitantes o que transitan por el mismo, con el uso cuidadoso de los recursos naturales e infraestructuras existentes.

- **Integralidad**

  La adopción de decisiones participativas que tomen en cuenta todos los aspectos interrelacionados, es decir, que las decisiones económicas sociales, políticas, educaciones y de salud se articulen haciendo un manejo cuidadoso y responsable de los recursos naturales, generando sinergias en pro del bienestar de la población del distrito de Sachaca y de la región.

- **Transectorialidad**

  Los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental deben estar presentes en todas las etapas de la gestión municipal, en los procesos de planificación, decisión y ejecución, y en las propuestas y acciones de desarrollo de los diversos sectores, entidades y órganos de gestión que interactúan en el distrito.

- **Prevención en la gestión ambiental**

  Todos los lineamientos, acciones y decisiones en el distrito deben tomar en cuenta la necesidad de desarrollar acciones y tomar medidas preventivas y de cuidado del medio ambiente para evitar posibles riesgos o daños potenciales que puedan repercutir en el desarrollo sostenible del distrito de Sachaca.

- **Participación ciudadana**

  Las autoridades locales promueven la participación ciudadana e incorporan mecanismos expresos y estratégicos para motivar y viabilizar dicha participación, en forma colectiva y/o individual, en la formulación de propuestas, planes, en la toma de decisiones y en la aplicación y evaluación de las acciones de la gestión ambiental local.

- **Información transparente y asequible**

  Es necesario garantizar la información permanente a los diversos sectores y a la sociedad civil sobre el estado de situación de la gestión municipal, las propuestas, acciones y posibles riesgos sobre los recursos que integran el patrimonio ecológico (natural), socioeconómico y cultural del distrito de Sachaca para lo cual se debe generar un flujo de información constante, entre los diversos actores, que sea frecuente, transparente y asequible.

- **Responsabilidad compartida**

  Todas las personas naturales y jurídicas del sector público, privado y de la sociedad civil son la base para una gestión ambiental eficaz, eficiente y sólida, lo cual los hace co-responsables de su desarrollo. Por lo tanto todos deben defender el ejercicio de sus derechos y cumplir con los mandatos legales que les son exigibles.

- **Concertación interinstitucional**

  Se hace práctica de la coordinación y concertación interinstitucional dentro y fuera del distrito, generando sinergias que permitan mayor efecto en las acciones y mejor logro de objetivos; especialmente en el desarrollo de la política ambiental del distrito buscando articulación con entidades de nivel local, regional y nacional.

- **Seguridad Jurídica**

  Se mantiene el respeto a la normativa existente, tanto local como nacional, y se garantiza la seguridad en su respeto y aplicación para consolidar una gestión ambiental transparente y estable que fortalezca las capacidades locales, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible y promover el mayor flujo de capital e inversiones responsables en el distrito de Sachaca.

ARTÍCULO 5°. DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SACHACA

En concordancia con la Politica Ambiental Distrital aprobada por Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDS está definida bajo el siguiente objetivo:

"Mejorar la calidad ambiental del distrito de Sachaca, garantizando un ambiente sano y adecuado para la población y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de manera responsable y congruente con el respeto de los derechos de las personas"

Así mismo la Política Ambiental Distrital se estructura en base a cuatro lineamientos de política:

- Detener la perdida y degradación de la campiña.
- Mejorar la calidad ambiental del distrito de Sachaca.
- Consolidar la gobernanza y ciudadanía ambiental en el distrito de Sachaca.
- Trabajar en actividades de mitigación y adaptación frente al cambio climático.

La Política Ambiental Distrital es de cumplimiento obligatorio en todo nivel dependiente de la Municipalidad Distrital de Sachaca y es de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil.

TÍTULO II
MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6°. DE LAS INSTITUCIONES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

El marco institucional de la política ambiental comprende:

a) La Comisión Ambiental Municipal (CAM).
b) La Gerencia de Servicios Vecinales.
c) La Subgerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 7°. DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Municipal – CAM es la instancia participativa multisectorial del distrito de Sachaca, encargada de la coordinación y concertación de la Política Ambiental. Se articula con la Política Ambiental de la Provincial y Regional; y con la máxima autoridad ambiental nacional, el Ministerio del Ambiente, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la comunidad.

La Comisión Ambiental Municipal – CAM, está presidida por el Alcalde o un representante de la Municipalidad designado por éste, e integrado por las instituciones privadas, publicas y sociedad civil que tienen responsabilidad y/o intereses en el tema del desarrollo local, las organizaciones ciudadanas de base territorial o funcional, así como por las personas naturales con legítimo interés y/o reconocida experiencia en la materia.

ARTÍCULO 8°. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La CAM reúne a los diferentes actores locales y tiene entre sus funciones en materia de gestión ambiental, las siguientes:

a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental.
b) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental aprobados por la Municipalidad de Sachaca.
c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
f) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad y la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 9°. DE LA INICIATIVA EN LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Todos los miembros de la Comisión Ambiental Municipal y los residentes del distrito de Sachaca tienen la iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local, las que serán consideradas en la agenda de las sesiones de la Comisión, debiendo constar en acta el acuerdo alcanzado sobre el particular.

ARTÍCULO 10°. DE LAS DECISIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Las decisiones de la CAM serán elevadas al Consejo Municipal de Sachaca y a las instancias que corresponda según el caso, a fin de que estas propuestas sean evaluadas, tramitadas y en su caso, aprobadas por los órganos competentes, mediante las normas municipales.

TÍTULO III
DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL

ARTÍCULO 11°. DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

11.1 Concepto.- Se entiende por gestión ambiental al proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de la vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo humano sostenible.

11.2 Las funciones ambientales de la Municipalidad, de la Comisión Ambiental Municipal y de otras entidades con competencias ambientales que se señalen en la presente norma, se ejercen en forma coordinada con sujeción a la política ambiental nacional y regional, así como las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno nacional, regional y local.

11.3 El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades locales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, en base a las políticas, planes, programas y orientan las acciones públicas hacia el desarrollo humano sostenible del distrito, de la región y del país.

ARTÍCULO 12°. DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Sachaca está conformado por la siguiente estructura institucional:

1. Nivel 1: Nivel de aprobación.
2. Nivel 2: Nivel de coordinación y concertación.
3. Nivel 3: Nivel de proposición.
4. Nivel 4: Nivel de ejecución.

ARTÍCULO 13°. DEL NIVEL DE APROBACIÓN:

En este nivel se definen los principios y objetivos de la gestión ambiental y se aprueba la política ambiental local en armonía con la política ambiental regional y nacional. Debe promover la participación activa de los actores locales y la aplicación de los acuerdos que se deriven de éste. Se encuentran dentro de este nivel:

- El Consejo Municipal de Sachaca
- El Alcalde

ARTÍCULO 14°. DEL NIVEL DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN:

En este nivel se propone, coordinar, dirigir y supervisar la política ambiental local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local. Aquí se realiza el proceso de coordinación y concertación interinstitucional en armonía con las políticas regionales, nacionales y con los Planes de Acción y Agendas Regionales y la Agenda Ambiental Nacional. Se encuentra en este nivel:

- La Comisión Ambiental Municipal.
- La Subgerencia de Gestión Ambiental.

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sachaca es la instancia de concertación entre la comunidad y la autoridad local. En sus debates pueden participar representantes del sector privado y público en los temas que sean de su interés. La renovación de sus miembros se realiza siguiendo los procedimientos establecidos en su reglamento.

La Subgerencia de Gestión Ambiental es responsable de brindar el soporte técnico para el proceso de implementación y funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 15°. DEL NIVEL DE PROPOSICIÓN:

En este nivel se promueven los Grupos Técnicos Locales para la discusión, análisis y busqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales locales. Estos estarán integrados por representantes de instituciones de los sectores públicos y privados y por personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales, las mismas que participarán a título personal.

Los Grupos Técnicos Locales serán creados por la Comisión Ambiental Municipal previa opinión favorable de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 16°. DEL NIVEL DE EJECUCIÓN:

En este nivel corresponde la implementación de la Política Ambiental, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones y compromisos que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del SLGA. Se incluyen en este nivel a las entidades públicas, el sector privado, la sociedad civil y el gobierno local.

ARTÍCULO 17°. DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SACHACA:

NIVEL – I APRUEBA	**ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SACHACA**			
NIVEL – II COORDINAN	**COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL CAM-SACHACA**	**SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**		
NIVEL – III PROPONEN	**GRUPOS TECNICOS LOCALES**			
NIVEL – IV EJECUTAN	**ENTIDADES PÚBLICAS**	**SECTOR PRIVADO**	**SOCIEDAD CIVIL**	**ORGANOS DEL GOBIERNO LOCAL**

TÍTULO IV
DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 17°. DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

En el diseño y revisión de los planes municipales de desarrollo y ordenamiento de las actividades que se realizan en su jurisdicción, la Municipalidad de Sachaca, considerará los lineamientos de política, objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en la presente ordenanza, en la política ambiental, plan de acción ambiental, agenda ambiental y todo otro instrumento de gestión ambiental vigente, aplicable al distrito.

ARTÍCULO 18°. DE LAS NORMAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Sachaca, a través de la instancia correspondiente, emitirá las normas que resulten necesarias a fin de alcanzar progresivamente los objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental vigentes. Asimismo, adoptará en la medida que sea necesario, los dispositivos legales pertinentes de las normas ambientales de nivel nacional, regional o provincial.

ARTÍCULO 19°. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Gestión Ambiental Local de Sachaca es concertada y participativa, la población tiene derecho a participar en los proceso de la gestión ambiental a través de:

a) La participación en forma individual o colectiva en la Comisión Ambiental Municipal.
b) La consulta ciudadana a través de los medios previstos en la presente ordenanza y otras formas de consulta incluyendo las modalidades de consulta establecidas en la Ley de Participación y Derechos de Control Ciudadano, Ley N° 26300.
c) El control y fiscalización ciudadana, a través de los medios que disponga la municipalidad y establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
d) La iniciativa en la presentación de propuestas para su consideración ante la CAM.
e) La cogestión de proyectos y programas ambientales con la autoridad local, a través de organizaciones ambientales, comités de promoción económica, asociaciones culturales, comités de salud, comités de educación, entre otros mecanismos.
f) La vigilancia del cumplimiento de la Política Ambiental y el Sistema Local de Gestión Ambiental.
g) La denuncia de las infracciones de carácter ambiental.

ARTÍCULO 20°. DEL INFORME AMBIENTAL

El Alcalde de Sachaca presentará un informe anual sobre la situación ambiental del distrito que incluirá una evaluación del cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental, de las acciones de la CAM y, en general, de las iniciativas y acciones de gestión ambiental que hayan sido desarrolladas durante el periodo del informe.

ARTÍCULO 21°. DE LAS CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad de Sachaca realizará campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir los instrumentos de gestión ambiental vigentes así como los medios de participación ciudadana en la gestión ambiental local.

Con el mismo propósito, la Municipalidad promoverá y brindará facilidades para que la Comisión Ambiental Municipal y otras instancias vinculadas a la gestión ambiental local desarrollen acciones de educación ambiental y campañas de sensibilización.

TÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

ARTÍCULO 22°. DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

Es obligatorio para toda persona natural o jurídica, residente, visitante o transeúnte en el distrito de Sachaca, la conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural del distrito, así como el respeto de los símbolos que lo representan y el cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales de gestión ambiental bajo responsabilidad legal.

Está prohibida la realización de todo acto o acción que afecte:

a) La salud de las personas que residen o desarrollan sus actividades en el distrito de Sachaca.
b) La limpieza pública de las calles, parques y áreas verdes del distrito.
c) El ornato público.
d) La tranquilidad pública.
e) Campiña, zonas agrícolas o intangibles.

ARTÍCULO 23°. DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALMENTE SENSIBLES

Son declaradas actividades ambientalmente sensibles aquellas que afectan significativamente el desarrollo del distrito y la calidad de vida de la población, estando entre ellas:

1. Pérdida o degradación de campiña, zonas agrícolas.
2. La generación de ruidos molestos.
3. Uso de sustancias tóxicas.
4. La emisión de gases en proporciones contaminantes.
5. Arrojo de residuos sólidos en espacios públicos.
6. Vertimientos de aguas servidas en vías o espacios públicos.

El presente artículo no se limita a las actividades mencionadas, siendo posible considerar otras actividades con las características señaladas.

Se establece la priorización de acciones normativas y de gestión que sean necesarias para prevenir, controlar, fiscalizar, mitigar y/o corregir los impactos ambientales negativos que se deriven de las actividades mencionadas.

De igual manera, se considerarán actividades ambientalmente sensibles a aquellas que se generan fuera del ámbito distrital pero que afectan de manera directa al distrito, en cuyo caso, se coordinará con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24°. RECURSOS PARA OBRAS Y PROYECTOS

En la elaboración del presupuesto operativo municipal y el presupuesto participativo, se propondrá la asignación de recursos para las obras de infraestructura, proyectos, planes y programas, así como también en actividades de manejo y conservación ambiental establecidas en el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental del distrito de Sachaca.

TÍTULO VI
DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE INCENTIVOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 25°. DE LOS INCENTIVOS Y SANCIONES

La Municipalidad de Sachaca propondrá los incentivos para el desarrollo de proyectos de inversión con el fin de mejorar el desempeño ambiental de las actividades que se realizan en su jurisdicción o para la ejecución de nuevos proyectos de inversión acordes con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la presente ordenanza, otras normas ambientales municipales, el Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental, mediante un convenio de mutua cooperación, previa opinión de la Subgerencia de Gestión Ambiental y/o de la Comisión Ambiental Municipal.

Asimismo, está facultada para imponer sanciones a las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y las otras normas municipales de gestion ambiental. Estas sanciones podrán consistir en amonestaciones, pago de multas y el cierre parcial o total del establecimiento, segun se establece en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas.

ARTÍCULO 26°. DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Todo plan, programa o proyecto de inversión o investigación, no comprendido en el ámbito de competencias de los órganos sectoriales del Poder Ejecutivo tales como restaurantes, comercios o instituciones de prestación de servicios, requerirá de un proceso de evaluación ambiental que estará a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental. En los casos en que, por la magnitud del proyecto de inversión o investigación o de los riesgos ambientales que se prevean, se requerirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental por una empresa de consultoría ambiental.

Asimismo el otorgamiento del permiso de construcción y la licencia de funcionamiento de los proyectos de inversión estará condicionado al cumplimiento de las pautas de protección ambiental que determine la Municipalidad de Sachaca.

ARTÍCULO 27°. DEL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Todo proyecto de inversión que se ejecute dentro de la jurisdicción de Sachaca está sujeto a la fiscalizacion por parte de la Municipalidad de Sachaca, esto con el fin de velar por el cumplimiento de los planes de monitoreo, mitigación, contingencia y cualquier compromiso ambiental que estuviera incluido en el instrumento ambiental respectivo. Asimismo el incumplimiento de los compromisos ambientales, de la politica, objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en la presente ordenanza será sancionado de acuerdo al procedimiento administrativo y/o judicial correspondiente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 19 días del mes de setiembre del año 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Pérez Anco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Evaristo Calderon Nunez
ALCALDE

INFORME N°165-2016-MDS-GAJ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
SECRETARIA GENERAL
SEP 2016
Hora: 1500
Firma:

A	:	**Abog. Javier Pérez Anco** Secretaria General
DE	:	**Abg. Marco Antonio Pinto Salinas** Gerente de Asesoría Jurídica.
ASUNTO	:	**Proyecto de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Sachaca**
REF.	:	**Proveido N° 1431-2016-GM-MDS** **Informe N° 481-2016-GSV-MDS** **Informe N° 078-2016- SGGA-GSV-MDS**
Fecha	:	Sachaca, 09 de setiembre del año 2016

Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia y en merito de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDS, señalo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- Con Informe N° 481-2016-GSV-MDS de fecha 29 de agosto de 2016 se remite el Informe N° 078-2016-SGGA-GSV-MDS de fecha 26 de julio de 2016 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental por el cual se remite el proyecto de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Sachaca la cual regula los procedimiento de implementación y cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental del distrito. Asimismo, crea la estructura orgánica del Sistema de Gestión Ambiental con sus responsables y sus funciones, por lo cual se remite los actuados previo a ser elevado al pleno del Consejo Municipal para su aprobación.

II. ANALISIS LEGAL.-

1. Que, el sub-numeral 3.1 del numeral 3 del Art. 73° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las Municipalidades en materia de Protección y Conservación del Ambiente asume las competencias y ejerce las funciones exclusivas (...) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
2. Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión" establece (...) El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.
3. Que, el Artículo 24° de la Ley Marco refiere (...) Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental. Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.
4. Que, el Articulo 45° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245 establece (...) El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la Política ambiental local y las normas que regulan su organización y **funciones**, en el marco político Institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos: a. La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; b. La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por

las múltiples actividades humanas; c. La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio; d. El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.

5. Que, de igual modo, el Artículo 46° del referido Decreto Supremo señala (...) El Gobierno Local es responsable de aprobar e Implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo Implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las Políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los, principios de la gestión ambiental. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local (...). Asimismo, el Artículo 51° establece (...) Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución de la política ambiental.
6. Que, conforme al Artículo 74° de la Ley N° 27972 LOM, (...) Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a Ley y en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, de igual modo, el Artículo 40° especifica (...) que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Asimismo, conforme al numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, corresponde al Consejo Municipal (...) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)
7. Que, es política del actual gestión municipal formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales así como dar cumplimiento a la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, e Implementar la Política Ambiental Local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político Institucional nacional y regional y de esta manera guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales y el mayor bienestar de la población del distrito de Sachaca.

III. CONCLUSION.-

Dentro de este contexto normativo, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** elevar el Proyecto de **"Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Sachaca"**, a consideración del Pleno del Consejo Municipal para su debate y/o aprobación conforme lo establece el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

Sin otro particular, remito a fs., ( ), para los fines pertinentes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Marco Antonio Pinto Salinas
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SERVICIOS VECINALES
26 JUL. 2016
Nº de Trámite 2200
Hora 8.45 Firma

INFORME N° 078-2016-SGGA-GSV-MDS

DE : Mg. Diego R. López Ramos
Subgerente de Gestión Ambiental

A : Sr. Percy Medina Rueda
Gerente de Servicios Vecinales

ASUNTO : Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental

FECHA : 26 de Julio de 2016

Me es grato dirigirme a Ud. para informarle que, se ha elaborado la ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Sachaca la cual regula los procedimientos de implementación y cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental del distrito. Asimismo crea la estructura orgánica del Sistema de Gestión Ambiental con sus responsables y sus funciones.

Se solicita enviar el presente documento a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión legal y posterior aprobación en sesión de concejo municipal.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y trámite.

Saludos cordiales,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Mg. Diego R. López Ramos
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SERVICIOS VECINALES
Fecha 26 de Julio de 2016
PROVEIDO Nº 2197-2016-GSV-MDS
PASEA A:
PARA:
para que despacho
y determine

MG.DLR.
C.C. Archivo.

ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SACHACA

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Articulo 1°. Objeto

La presente ordenanza tiene como objetivo aprobar y establecer los mecanismos necesarios que permitan implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) y sus instrumentos así como establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Sachaca.

Articulo 2°. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza establece disposiciones de obligatorio cumplimiento por toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito dentro de la jurisdicción de Sachaca.

La Municipalidad Distrital de Sachaca es la autoridad ambiental local que ejerce sus atribuciones de conformidad con lo que establece la Constituciones y la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ejecutarlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental.

Articulo 3°. De la finalidad

El Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas, y acciones destinados a la protección del ambiente y al uso racional de los recursos naturales, orientados a lograr el desarrollo humano sostenible en el distrito.

Articulo 4°. Principios ambientales y lineamientos de la politica ambiental municipal

La gestión ambiental en el distrito de Sachaca se rige por los siguientes principios, de obligatoriedad y observancia en la adopción de decisiones generales en todas las entidades involucradas en la gestión municipal y ambiental del distrito.

- **Sostenibilidad**
  La articulación necesaria de los objetivos de crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Sachaca y de las personas visitantes o que transitan por el mismo, con el uso cuidadoso de los recursos naturales e infraestructuras existentes.
- **Integralidad**
  La adopción de decisiones participativas que tomen en cuenta todos los aspectos interrelacionados, es decir, que las decisiones económicas, sociales, políticas, educaciones y de salud se articulen haciendo un manejo cuidadoso y responsable de los recursos naturales, generando sinergias en pro del bienestar de la población del distrito de Sachaca y de la región.

Transectorialidad

Los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestion Ambiental deben estar presentes en todas las etapas de la gestión municipal, en los procesos de planificación, decision y ejecución, y en las propuestas y acciones de desarrollo de los diversos sectores, entidades y órganos de gestión que interactuan en el distrito.

- **Prevención en la gestión ambiental**

Todos los lineamientos, acciones y decisiones en el distrito deben tomar en cuenta la necesidad de desarrollar acciones y tomar medidas preventivas y de cuidado del medio ambiente para evitar posibles riesgos o daños potenciales que puedan repercutir en el desarrollo sostenible del distrito de Sachaca.

- **Participación ciudadana**

Las autoridades locales promueven la participacion ciudadana e incorporan mecanismos expresos y estratégicos para motivar y viabilizar dicha participación, en forma colectiva y/o individual, en la formulación de propuestas, planes, en la toma de decisiones y en la aplicacion y evaluación de las acciones de la gestion ambiental local.

Información transparente y asequible

Es necesario garantizar la información permanente a los diversos sectores y a la sociedad civil sobre el estado de situación de la gestión municipal, las propuestas, acciones y posibles riesgos sobre los recursos que integran el patrimonio ecológico (natural), socioeconómico y cultural del distrito de Sachaca para lo cual se debe generar un flujo de información constante, entre los diversos actores, que sea frecuente, transparente y asequible.

- **Responsabilidad compartida**

Todas las personas naturales y juridicas del sector publico, privado y de la sociedad civil son la base para una gestion ambiental eficaz, eficiente y sólida, lo cual los hace co-responsables de su desarrollo. Por lo tanto todos deben defender el ejercicio de sus derechos y cumplir con los mandatos legales que les son exigibles.

Concertación interinstitucional

Se hace practica de la coordinacion y concertacion interinstitucional dentro y fuera del distrito, generando sinergias que permitan mayor efecto en las acciones y mejor logro de objetivos, especialmente en el desarrollo de la politica ambiental del distrito buscando articulación con entidades de nivel local, regional y nacional.

Seguridad Jurídica

Se mantiene el respeto a la normativa existente, tanto local como nacional, y se garantiza la seguridad en su respeto y aplicacion para consolidar una gestion ambiental transparente y estable que fortalezca las capacidades locales, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible y promover el mayor flujo de capital e inversiones responsables en el distrito de Sachaca.

Artículo 5°. De la Política Ambiental de Sachaca

En concordancia con la Política Ambiental Distrital aprobada por Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDS está definida bajo el siguiente objetivo:

"Mejorar la calidad ambiental del distrito de Sachaca, garantizando un ambiente sano y adecuado para la población y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de manera responsable y congruente con el respeto de los derechos de las personas"

Así mismo la Política Ambiental Distrital se estructura en base a cuatro lineamientos de política:

- Detener la perdida y degradación de la campiña.
- Mejorar la calidad ambiental del distrito de Sachaca.
- Consolidar la gobernanza y ciudadanía ambiental en el distrito de Sachaca.
- Trabajar en actividades de mitigación y adaptación frente al cambio climático.

La Política Ambiental Distrital es de cumplimiento obligatorio en todo nivel dependiente de la Municipalidad Distrital de Sachaca y es de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil.

TÍTULO II
MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 6°. De las instituciones de la gestión ambiental local

El marco institucional de la política ambiental comprende:

a) La Comisión Ambiental Municipal (CAM).
b) La Gerencia de Servicios Vecinales.
c) La Subgerencia de Gestión Ambiental.

Artículo 7°. De la Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal – CAM es la instancia participativa multisectorial del distrito de Sachaca, encargada de la coordinación y concertación de la Política Ambiental. Se articula con la Política Ambiental de la Provincial y Regional; y con la máxima autoridad ambiental nacional, el Ministerio del Ambiente, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la comunidad.

La Comisión Ambiental Municipal – CAM, está presidida por el Alcalde o un representante de la Municipalidad designado por éste, e integrado por las instituciones privadas, públicas y sociedad civil que tienen responsabilidad y/o intereses en el tema del desarrollo local, las organizaciones ciudadanas de base territorial o funcional, así como por las personas naturales con legítimo interés y/o reconocida experiencia en la materia.

Artículo 8°. De las funciones de la Comisión Ambiental Municipal

La CAM reúne a los diferentes actores locales y tiene entre sus funciones en materia de gestión ambiental, las siguientes:

a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental.
b) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental aprobados por la Municipalidad de Sachaca.
c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
f) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad y la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 9°. De la iniciativa en la Comisión Ambiental Municipal

Todos los miembros de la Comisión Ambiental Municipal y los residentes del distrito de Sachaca tienen la iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local, las que serán consideradas en la agenda de las sesiones de la Comisión, debiendo constar en acta el acuerdo alcanzado sobre el particular.

Artículo 10°. Decisiones de la Comisión Ambiental Municipal

Las decisiones de la CAM serán elevadas al Consejo Municipal de Sachaca y a las instancias que corresponda según el caso, a fin de que estas propuestas sean evaluadas, tramitadas y en su caso, aprobadas por los órganos competentes, mediante las normas municipales.

TÍTULO III
DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL

Artículo 11°. De la Gestión Ambiental

11.1 Concepto.- Se entiende por gestión ambiental al proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de la vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo humano sostenible.

11.2 Las funciones ambientales de la Municipalidad, de la Comisión Ambiental Municipal y de otras entidades con competencias ambientales que se señalen en la presente norma, se ejercen en forma coordinada con sujeción a la política ambiental nacional y regional, así como las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno nacional, regional y local.

11.3 El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades locales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, en base a las políticas, planes, programas y orientan las acciones públicas hacia el desarrollo humano sostenible del distrito, de la región y del país.

Articulo 12°. De la estructura del Sistema Local de Gestión Ambiental

El Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Sachaca está conformado por la siguiente estructura institucional

1. Nivel 1: Nivel de aprobación.
2. Nivel 2: Nivel de coordinación y concertacion
3. Nivel 3: Nivel de proposicion
4. Nivel 4: Nivel de ejecucion.

Articulo 13°. Nivel de aprobación:

En este nivel se definen los principios y objetivos de la gestion ambiental y se aprueba la politica ambiental local en armonia con la politica ambiental regional y nacional. Debe promover la participacion activa de los actores locales y la aplicacion de los acuerdos que se deriven de este. Se encuentran dentro de este nivel:

- El Consejo Municipal de Sachaca
- El Alcalde

Articulo 14°. Nivel de coordinación y concertación:

En este nivel se propone, coordinar, dirigir y supervisar la politica ambiental local y los diferentes instrumentos de gestion ambiental en el ambito local. Aqui se realiza el proceso de coordinacion y concertación interinstitucional en armonia con las politicas regionales, nacionales y con los Planes de Acción y Agendas Regionales y la Agenda Ambiental Nacional. Se encuentra en este nivel

- La Comision Ambiental Municipal
- La Subgerencia de Gestion Ambiental

La Comision Ambiental Municipal del Distrito de Sachaca es la instancia de concertación entre la comunidad y la autoridad local. En sus debates pueden participar representantes del sector privado y público en los temas que sean de su interés. La renovacion de sus miembros se realiza siguiendo los procedimientos establecidos en su reglamento.

La Subgerencia de Gestion Ambiental es responsable de brindar el soporte tecnico para el proceso de implementacion y funcionamiento del Sistema Local de Gestion Ambiental.

Articulo 15°. Nivel de proposición:

En este nivel se promueven los Grupos Técnicos Locales para la discusion, analisis y busqueda de acuerdos tecnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ambito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, asi como diseñar, ejecutar y evaluar politicas ambientales locales. Estos estaran integrados por representantes de instituciones de los sectores publicos y privados y por personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales, las mismas que participaran a titulo personal.

Los Grupos Tecnicos Locales seran creados por la Comision Ambiental Municipal previa opinión favorable de la Subgerencia de Gestion Ambiental.

Artículo 16°. Nivel de ejecución:

En este nivel corresponde la implementación de la Política Ambiental, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones y compromisos que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del SLGA. Se incluyen en este nivel a las entidades públicas, el sector privado, la sociedad civil y el gobierno local.

Artículo 17°. Estructura del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Sachaca:

NIVEL – I APRUEBA	**ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SACHACA**			
NIVEL – II COORDINAN	**COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL CAM-SACHACA**	**SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**		
NIVEL – III PROPONEN	**GRUPOS TECNICOS LOCALES**			
NIVEL – IV EJECUTAN	**ENTIDADES PUBLICAS**	**SECTOR PRIVADO**	**SOCIEDAD CIVIL**	**ORGANOS DEL GOBIERNO LOCAL**

TÍTULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 17°. De los instrumentos de planificación ambiental

En el diseño y revisión de los planes municipales de desarrollo y ordenamiento de las actividades que se realizan en su jurisdicción, la Municipalidad de Sachaca, considerará los lineamientos de política, objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en la presente ordenanza, en la política ambiental, plan de acción ambiental, agenda ambiental y todo otro instrumento de gestión ambiental vigente, aplicable al distrito.

Artículo 18°. De las normas municipales

La Municipalidad de Sachaca, a través de la instancia correspondiente, emitirá las normas que resulten necesarias a fin de alcanzar progresivamente los objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental vigentes. Asimismo, adoptara en la medida que sea necesario, los dispositivos legales pertinentes de las normas ambientales de nivel nacional, regional o provincial.

Artículo 19°. De la participación ciudadana

La Gestión Ambiental Local de Sachaca es concertada y participativa, la población tiene derecho a participar en los proceso de la gestión ambiental a traves de

a) La participación en forma individual o colectiva en la Comision Ambiental Municipal.
b) La consulta ciudadana a traves de los medios previstos en la presente ordenanza y otras formas de consulta incluyendo las modalidades de consulta establecidas en la Ley de Participación y Derechos de Control Ciudadano, Ley N° 26300.
c) El control y fiscalización ciudadana, a través de los medios que disponga la municipalidad y establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
d) La iniciativa en la presentación de propuestas para su consideración ante la CAM.
e) La cogestión de proyectos y programas ambientales con la autoridad local, a traves de organizaciones ambientales, comités de promocion económica, asociaciones culturales, comités de salud, comités de educación, entre otros mecanismos.
f) La vigilancia del cumplimiento de la Política Ambiental y el Sistema Local de Gestion Ambiental.
g) La denuncia de las infracciones de caracter ambiental.

Artículo 20°. Del informe ambiental

El Alcalde de Sachaca presentará un informe anual sobre la situacion ambiental del distrito que incluirá una evaluación del cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental, de las acciones de la CAM y, en general, de las iniciativas y acciones de gestion ambiental que hayan sido desarrolladas durante el periodo del informe.

Artículo 21°. Campañas de educación y sensibilización ambiental

La Municipalidad de Sachaca realizará campañas periodicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir los instrumentos de gestión ambiental vigentes así como los medios de participación ciudadana en la gestión ambiental local.

Con el mismo proposito, la Municipalidad promovera y brindara facilidades para que la Comision Ambiental Municipal y otras instancias vinculadas a la gestion ambiental local desarrollen acciones de educación ambiental y campañas de sensibilizacion.

TÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

Articulo 22°. De la conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural

Es obligatorio para toda persona natural o jurídica, residente, visitante o transeúnte en el distrito de Sachaca, la conservación del patrimonio natural, socioeconomico y cultural del distrito, así como el respeto de los símbolos que lo representan y el cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales de gestion ambiental bajo responsabilidad legal.

Está prohibida la realización de todo acto o acción que afecte:

a) La salud de las personas que residen o desarrollan sus actividades en el distrito de Sachaca.
b) La limpieza publica de las calles, parques y áreas verdes del distrito.
c) El ornato publico.
d) La tranquilidad publica.
e) Campiña, zonas agricolas o intangibles.

Artículo 23°. De las actividades ambientalmente sensibles

Son declaradas actividades ambientalmente sensibles aquellas que afectan significativamente el desarrollo del distrito y la calidad de vida de la población, estando entre ellas:

1. Perdida o degradacion de campiña, zonas agricolas.
2. La generacion de ruidos molestos.
3. Uso de sustancias toxicas.
4. La emisión de gases en proporciones contaminantes.
5. Arrojo de residuos solidos en espacios públicos.
6. Vertimientos de aguas servidas en vias o espacios públicos.

El presente articulo no se limita a las actividades mencionadas, siendo posible considerar otras actividades con las caracteristicas señaladas.

Se establece la priorización de acciones normativas y de gestión que sean necesarias para prevenir, controlar, fiscalizar, mitigar y/o corregir los impactos ambientales negativos que se deriven de las actividades mencionadas.

De igual manera, se considerarán actividades ambientalmente sensibles a aquellas que se generan fuera del ambito distrital pero que afectan de manera directa al distrito, en cuyo caso, se coordinará con las autoridades competentes.

Artículo 24°. Recursos para obras y proyectos

En la elaboracion del presupuesto operativo municipal y el presupuesto participativo, se propondrá la asignación de recursos para las obras de infraestructura, proyectos, planes y programas, así como también en actividades de manejo y conservacion ambiental establecidas en el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental del distrito de Sachaca.

TÍTULO VI
NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE INCENTIVOS Y SANCIONES

Artículo 25°. De los incentivos y sanciones

La Municipalidad de Sachaca propondra los incentivos para el desarrollo de proyectos de inversión con el fin de mejorar el desempeño ambiental de las actividades que se realizan en su jurisdicción o para la ejecución de nuevos proyectos de inversión acordes con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la presente ordenanza, otras normas ambientales municipales, el Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental, mediante un convenio de mutua cooperacion, previa opinion de la Subgerencia de Gestion Ambiental y/o de la Comisión Ambiental Municipal.

Asimismo, está facultada para imponer sanciones a las personas naturales o juridicas que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y las otras normas municipales de gestión ambiental. Estas sanciones podran consistir en amonestaciones, pago de multas y el cierre parcial o total del establecimiento, segun se establece en el Reglamento de Aplicacion de Sanciones Administrativas.

Artículo 26°. Evaluación ambiental de proyectos de inversión

Todo plan, programa o proyecto de inversion o investigación, no comprendido en el ambito de competencias de los organos sectoriales del Poder Ejecutivo tales como restaurantes, comercios o instituciones de prestación de servicios, requerirá de un proceso de evaluacion ambiental que estará a cargo de la Subgerencia de Gestion Ambiental. En los casos en que, por la magnitud del proyecto de inversión o investigación o de los riesgos ambientales que se prevean, se requerirá la presentacion de un Estudio de Impacto Ambiental por una empresa de consultoria ambiental.

Asimismo el otorgamiento del permiso de construccion y la licencia de funcionamiento de los proyectos de inversion estara condicionado al cumplimiento de las pautas de proteccion ambiental que determine la Municipalidad de Sachaca.

Artículo 27°. Del cumplimiento del instrumento de gestión ambiental

Todo proyecto de inversion que se ejecute dentro de la jurisdiccion de Sachaca esta sujeto a la fiscalizacion por parte de la Municipalidad de Sachaca, esto con el fin de velar por el cumplimiento de los planes de monitoreo, mitigacion, contingencia y cualquier compromiso ambiental que estuviera incluido en el instrumento ambiental respectivo. Asimismo el incumplimiento de los compromisos ambientales, de la politica, objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en la presente ordenanza sera sancionado de acuerdo al procedimiento administrativo y/o judicial correspondiente.

000255

INFORME N° 481-2016-GSV-MDS

A	:	Eco. Jesús Zúñiga Bustamante Gerencia Municipal.
De	:	Sr. Percy Medina Rueda. Gerencia de Servicios Vecinales
Asunto	:	Solicito evaluar proyecto de Ordenanza.
Referencia	:	Informe N° 078-2016-SGGA-GSV-MDS.
Fecha	:	Sachaca, 29 de Agosto 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA MUNICIPAL
FECHA
HORA 2:37 FOLIOS
FIRMA

Por medio del presente me dirijo a Usted, para hacerle llegar adjunto al presente el Informe N° 078-2016-SGGA-GSV-MDS del Sub Gerente de Gestión Ambiental en el que informa sobre la elaboración del Proyecto de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Sachaca.

En consideración a lo expuesto en el Informe de la referencia, solicito a su despacho se sirva disponer la revision del Proyecto de Ordenanza y determinar su aprobación.

Es cuanto comunico a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

2 SEP 2016
10:12

GERENCIA MUNICIPAL
Setiembre 16
1431-2016-GM-MDS
GAJ
Opinar, informar a GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA MUNICIPAL

PMR/mtn.
Cc. Archivo